



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación **No. 254**

Radicación: **41001-31-10-002-2015-00285-01**

Ref: Proceso de unión marital de hecho de
CAROLINA RIVERA CÓRDOBA en frente de
HEREDEROS DE ABEL PABÓN URIBE.

Neiva, Huila, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

El Mayor Jaime Andrés Naranjo Ardila, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No. 9 “Tenerife” del Ejército Nacional, nuevamente por correo electrónico solicita información sobre el estado actual del proceso de la referencia.

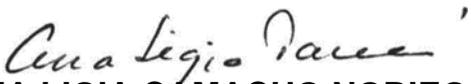
Sobre el particular, se reitera lo indicado en el auto del 8 de marzo del año en curso, en tanto que la situación no ha cambiado, por el cual se precisó que *“... esta Judicatura conoce del asunto, para desatar la alzada interpuesta por la parte demandante en contra de la sentencia de primer grado proferida 19 de noviembre de 2.019, por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva, en la que se negaron las pretensiones de la demandante de declarar la unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial entre Carolina Rivera Córdoba y el fallecido Abel Pabón Uribe. El proceso está actualmente en espera para decisión de segunda instancia, en el turno número 4 respecto a las apelaciones de sentencias de familia que, dado el cúmulo y la*

complejidad de las ocupaciones de la Sala, no es posible determinar el tiempo probable en que se emitirá el fallo.”

En consecuencia, se tiene por absuelta la anterior solicitud, por lo que se **DISPONE**:

COMUNICAR, por la Secretaría de esta Corporación, el contenido de este proveído al Mayor Jaime Andrés Naranjo Ardila, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No. 9 “Tenerife” del Ejército Nacional, a través del siguiente correo electrónico: alexander.martinezsan@buzonejercito.mil.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA LIGIA CÁMACHO NORIEGA

Magistrada